



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2019-01865 00

Téngase en cuenta, para los fines procesales a que haya lugar, que los demandados ELAINER CASTAÑEDA MORENO y VLADIMIR PARRA MARTÍNEZ se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra, el primero mediante conducta concluyente con el escrito de excepciones de mérito por él suscrito y el segundo personalmente según acta que reposa en el numeral 2 del expediente digital, quienes dentro del término legal concedido, se opusieron al ejercicio de la acción compulsiva mediante las excepciones de fondo que denominaron "EXCEPCIÓN DE MÉRITO COBRO DE LO NO DEBIDO", "EXCEPCIÓN DE MALA FÉ Y TEMERDIDAD", "EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA", "EXCEPCIÓN PRESCRIPCIÓN DE FALSEDAD IDEOLÓGICA DE TÍTULO VALOR" y la genérica, las cuales serán tramitadas en la oportunidad pertinente. (Núm. 5 y 7 exp. digital)

En consecuencia, por secretaría contrólase el término restante con el que cuenta el demandado ELAINER CASTAÑEDA MORENO para ampliar y/o complementar su defensa, fenecido, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 062 de hoy 24 DE AGOSTO 2021</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4dacb2c82ecd23ee7775e9e3faa1fb8e11b0506ab93c03be712e0f50ef5635**

Documento generado en 23/08/2021 01:01:32 PM